

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0889-2019-UNAM

Moquegua, 26 de Setiembre de 2019

VISTOS, el Oficio N° 321-2019-VPI/UNAM de fecha 23 de setiembre del 2019, Informe N° 491-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de fecha 19 de setiembre de 2019, Informe Legal N° 1022-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 17 de setiembre de 2019, Informe N° 483-2019-DIRNI/VPI/CO-UNAM de fecha 12 de setiembre de 2019, Informe N° 345-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 09 de setiembre de 2019, Informe N° 050-2019-UBC MN/DASA-VIPAC/CO-UNAM de fecha 06 de setiembre de 2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de Setiembre de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

Que, el Artículo 5° de la Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua, establece que es responsabilidad de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (DICNI) proponer, viabilizar, orientar, normar evaluar, supervisar y gestionar el desarrollo de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

Que, mediante el Informe de vistos, la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, remite la propuesta de “**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Biblioteca Nacional del Perú y Universidad Nacional de Moquegua**”, con el objetivo de realizar las acciones destinadas a fortalecer y optimizar los servicios bibliotecarios para tener acceso a los conocimientos y a la cultura, en beneficio de los usuarios;

Que, mediante Oficio de vistos, el Vicepresidente de Investigación, eleva a la Comisión Organizadora la propuesta de “**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Biblioteca Nacional del Perú y Universidad Nacional de Moquegua**”, para su aprobación, contando con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de setiembre de 2019, por UNANIMIDAD, **ACORDO: APROBAR** el “**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Biblioteca Nacional del Perú y Universidad Nacional de Moquegua**”, con el objetivo de realizar las acciones destinadas a fortalecer y optimizar los servicios bibliotecarios para tener acceso a los conocimientos y a la cultura, en beneficio de los usuarios de esta Institución, el cual consta de quince (15) cláusulas, tres (03) folios;

Que, estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**”, con el objetivo de realizar las acciones destinadas a fortalecer y optimizar los servicios bibliotecarios para tener acceso a los conocimientos y a la cultura, en beneficio de los usuarios de esta Institución, el cual consta de quince (15) cláusulas, tres (03) folios.



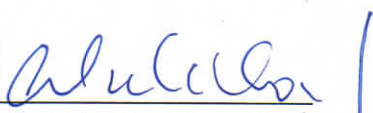
---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0889-2019-UNAM

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora, la suscripción del citado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL